

**AUTO INTERLOCUTORIO NO. 569**

**Proceso.** V. Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

**Demandante.** Carlos Alberto Morales Martínez

**Demandada.** Claribel Restrepo Henao

**Radicado.** 2022-00055-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Chinchiná Caldas, 13 de octubre de dos mil veintidós (2022). Informando a la señora Juez que surtido el traslado de las excepciones de mérito propuesta en la contestación de la demanda, no se recibió pronunciamiento de la parte demandante solicitando el interrogatorio de parte de la demandada, algunas declaraciones testimoniales y documentos.

Adicionalmente se informa que en la fecha 27 de septiembre de esta anualidad se recibió correo electrónico en el que la abogada María Eugenia Mascarín renuncia al poder otorgado por la parte demandante. Sírvase proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se fija el **DÍA VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para celebrar la audienciade que trata la citada normatividad.

Así las cosas, se procede al decreto de las siguientes pruebas:

**POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTAL:**

- Certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-145648.
- Escritura Pública No. 9983 del 27 de diciembre de 2010.
- Escritura Pública No. 7830 del 09 de noviembre de 2017.
- Escritura Pública No. 194 del 04 de febrero de 2022.
- Certificado de existencia y representación de la ASOCIACIÓN PROYECTAR.
- Certificado de existencia y representación de la IMPOMARKETING COLOMBIA S.A.S.
- Certificado de existencia y representación de INVERSIONES CAMOR S. EN C.A.
- Poder general otorgado el 26 de agosto de 2015.
- Certificado expedido por el señor JAIME DE JESÚS SALAZAR.
- Certificado expedido por el señor JOSÉ WILLIAM JIMÉNEZ MURILLO.
- Certificado expedido por PROPISCINAS
- Certificado de afiliación de la demandada a la EPS SURA
- Certificado de afiliación del accionante a la EPS SURA.
- Póliza No. 8002716676
- Extracto de cuenta BBVA de la señora CLARIBEL RESTREPO HENAO de la cuenta No. 001305370200269458
- Declaración de renta de la accionada del año 2009.
- Declaración de renta de la accionada del año 2010.
- Comunicación dirigida a BODYTECH.
- Recibo de consignación del banco Davivienda a la cuenta 081360001242, del 23 de diciembre de 2014.
- Recibo No. 061331 de suministro de agua y su respectiva tirilla de pago del 04 de mayo de 2015.
- Recibo No. 061663 de suministro de agua y su respectiva tirilla de pago del 14 de mayo de 2015.
- Soporte transferencia banco Davivienda del 02 de junio de 2015.
- Soporte transferencia banco Davivienda del 17 de junio de 2015.
- Comprobante de pago banco Davivienda del 8 de abril de 2016.
- Comprobante de pago banco Davivienda del 8 de junio de 2016.
- Comprobante de pago banco Davivienda del 30 de junio de 2016.
- Comprobante de pago banco Davivienda del 13 de junio de 2017.

- Comprobante de pago banco Davivienda del 21 de junio de 2018.
- Comprobante de pago banco Davivienda del 23 de agosto de 2018.
- Confirmación de pago por tarjeta de crédito de prima anual póliza No. 7202716676.
- Pantallazo de correo electrónico enviado por la administración el Condominio Aeropuerto Santagueda al accionante el 01 de noviembre de 2016.
- Cuenta de cobro No. 10334 de cuota de administración del Condominio Aeropuerto Santagueda de los meses octubre y noviembre de 2016 y las tirillas de pago realizado el 08 de noviembre de 2016.
- Comprobante de transferencia desde la cuenta del accionante a la cuenta de la administración del Condominio Aeropuerto Santagueda, por concepto de pago de la administración, con fecha 30 octubre de 2021.
- Comprobante de transferencia desde la cuenta del accionante, por concepto de pago de internet del inmueble Barajas 4, con fecha 20 de octubre de 2020.
- Tirilla de consignación de pago de internet del inmueble Barajas 4 con fecha 03 de marzo de 2022.
- Factura del impuesto predial del periodo 2017 – 2, con su respectiva tirilla de pago con fecha 09 de marzo de 2017. 37.
- Factura del impuesto predial del periodo 2018 – 2 pagada el 22 de mayo de 2018.
- Factura del impuesto predial del periodo 2019 – 2 pagada el 22 de julio de 2019.
- Comprobante transacción desde la cuenta del accionante pagando el servicio de electricidad del inmueble Barajas 4, con fecha 01 de marzo de 2022.
- Copia denuncia violencia intrafamiliar presentada por el señor CARLOS ALBERTO MORALES en contra de la señora CLARIBEL RESTREPO HENAO, bajo el radicado 170016000060202200669
- Avalúo comercial del inmueble
- Planos del inmueble
- Registro civil de matrimonio de la señora CLARIBEL RESTREPO HENAO con el señor JOSÉ HERMAN HENAO OSORIO, con las notas marginales correspondientes.

- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al CONDOMINIO CAMPESTRE AEROPUERTO DE SANTAGUEDA. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 a la INSPECCIÓN – ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTAGUEDA PALESTINA - POLICIA NACIONAL. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al BANCO BBVA. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al BANCO CAJA SOCIAL. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al BANCO DE BOGOTÁ. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al BANCO DE OCCIDENTE. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al BANCO POPULAR. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 a BANCOLOMBIA. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 08 de marzo de 2022 al BANCO DAVIVIENDA. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 16 de marzo de 2022 a COOMEVA. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Derecho de petición formulado el 16 de marzo de 2022 a SURA EPS. Se allega prueba sumaria de la solicitud.
- Registro fotográfico
- Escritura pública N° 387 de 2011
- Certificado de tradición inmueble de matrícula inmobiliaria N° 100-188803
- Aprobación de crédito Davivienda.
- Certificación de tradición del Condominio Aeropuerto Santagueda
- Declaraciones extrajuicio de los señores Rubén Estrada Quintero y José Rogelio Toro Quintero
- Copia de pantallazos de correo electrónico del señor Carlos Alberto donde muestra conversaciones con Catalina Henao sobre su trato con

este y de su familia compuesta por Claribel Restrepo, Christian Henao Restrepo y Luisa catalina Heno Restrepo.

- Fotografías familiares de anteriores al año 2013.
- Copia del recibo donde la señora a Claribel Restrepo recibe \$200.000.000. Producto de la venta de la casa 37 en el condominio reserva de la florida en Villamaria - Caldas, de propiedad del señor Carlos A. Morales M.

### **TESTIMONIALES:**

- GLORIA PATRICIA GAVIRIA
- JESÚS ALBEIRO OROZCO SERNA
- JAIRO ALBERTO LLANO GÓMEZ
- ANDRES BETANCOURTH
- OSCAR WILLIAM OROZCO SERNA
- ALBERO LÓPEZ OSORIO
- RUBÉN DARÍO GARCÍA OSORIO
- JAIME DE JESÚS SALAZAR
- HENRY SANCHEZ MARÍN
- LUZ ELENA LONSOÑO MARULANDA
- LUZ MARY MARÍN ZAPATA
- LUZ MERY ALZATE RAMIREZ
- CARLOS JULIO ARENAS MARIAN
- VICTOR HUGO JIMENEZ HINCAPIE
- JOSE WILLIAM JIMÉNEZ MURILLO
- CRISTIAN LÓPEZ QUINTERO
- ALEJANDRO PLAZA ESCOBAR
- JULIAN LOAIZA GALVEZ
- MAURICIO SÁNCHEZ CASTAÑO
- CARLOS ARLEY CARDONA SERNA
- NESTOR IVAN ZULUAGA
- LEONARDO CARDONA
- JHON FREDY VARGAS
- JOSE FERNEY HERRERA OCAMPO
- CARMENZA MAHECHA TRIANA
- ANTONIO GARCÍA
- HERNÁN DUQUE BERMÚDEZ
- MAGNOLIA MARTINEZ PAREJA

- GUSTAVO CIFUENTES BERMÚDEZ
- JOSÉ ROGELIO TORO BUITRAGO
- RUBEN ESTRADA QUINTERO
- JORGE ANDRES SÁNCHEZ LONDOÑO
- ROBINSON HENAO RESTREPO

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Que deberá absolver la señora **CLARIBEL RESTREPO HENAO** en calidad de demandada, a instancias de la parte demandante.

### **DECLARACION DE PARTE**

Que realizará el señor **CARLOS ALBERTO MORALES MARTÍNEZ** en calidad de demandante.

### **NO SE DECRETA**

### **DOCUMENTALES**

- Escritura de Venta y levantamiento de afectación de vivienda de casa que se compró mediante escritura pública 387 de 2011, por cuanto no fue aportada con el escrito de pronunciamiento a las excepciones en el que fuera solicitada como prueba.

### **TESTIMONIALES**

- El testimonio de los policías en tanto no se logró su individualización y por tanto no se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

### **MULTIMEDIA**

- Los referidos como audios y videos por cuanto no fueron aportados al expediente al momento de radicar la demanda ni de manera posterior a través del correo electrónico del despacho.

## **POR LA PARTE DEMANDADA**

### **DOCUMENTALES:**

- Denuncia ante la inspección de policía Santagueda jurisdicción de Palestina, Caldas, de fecha, febrero 19 del año 2022.
- Oficio dirigido a la administración Condominio El Aeropuerto Santagueda Palestina Caldas,
- Oficio de la Inspección de Policía de Santagueda N° 016099 -Decal, Medida de Protección de fecha 25 de febrero de 2022
- Auto de apertura de la actuación administrativa de violencia intrafamiliar de genero de fecha 22 de febrero de 2022 emitido por la Comisaría de Familia de Palestina Caldas.
- Contrato de promesa de compraventa suscrito entre James Christian Henao Restrepo en representación de José Herman Osorio y comprador Carlos Alberto Morales Martínez.
- Escritura pública N° 827 del 01 de junio de 2004
- Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria N° 100-145648.
- Oficio dirigido a la Inspección de Policía de Palestina Caldas por parte de la Fiscalía Local de Manizales
- Oficio del 22 de febrero de 2022 expedido por la Comisaría de Familia de Palestina dirigido a la señora Claribel Restrepo Henao para valoración ante el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Oficio dirigido a la Fiscalía General de la Nación en la fecha 22 de febrero de 2022
- Historia clínica de la IPS Plenamente
- Formato de remisión de la Fiscalía de la ciudad de Manizales a la Comisaria de Familia de Palestina solicitando protección, desalojo y orden de aislamiento.
- Contrato de cesión de leasing habitacional de inmueble localizado en la urbanización Colina Camprestre
- Certificado de bienvenida al Conjunto cerrado Reserva de La Florida
- Historia clínica del señor Carlos Alberto Morales M.
- Historia clínica de la EPS Sura de la señora Claribel Restrepo Henao
- Registro Fotográfico

## **TESTIMONIALES**

- ELIZABETH RESTREPO HENAO
- BEATRIZ ELENA GALVIS GALVIS
- DIANA ALEXANDRA SALAZAR CHICA
- JOSÉ HERMAN HENAO OSORIO
- JAMES CHRISTIAN HENAO RESTREPO
- LUISA CATALINA HENAO RESTREPO
- ALEJANDRO PLAZA ESCOBAR

## **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Que deberá absolver el señor **CARLOS ALBERTO MORALES MARTÍNEZ** en calidad de demandante, a instancias de la parte demandada.

## **NO SE DECRETA**

Las de oficiar a la Fiscalía 01 local de Chinchiná, la Comisaría de Familia de Palestina, Propiscinas, al cardiólogo William Fernando Bautista y al Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, por cuanto es deber de la parte interesada allegar las pruebas que pretenda hacer valer y de conformidad con lo señalado en el N° 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, deben abstenerse de solicitarse al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir y no existe en el plenario prueba siquiera sumaria de que la documentación hubiera sido solicitada y por alguna razón su entrega fuera negada, máxime además cuando la historia clínica es de la misma parte solicitante por lo que no hay ninguna restricción para su consecución.

## **CITACIONES**

Cítese a las partes para que concurran a rendir interrogatorio de parte, al igual que la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada. Cítese al Defensor de Familia para lo de su cargo.

## **PREVENCIONES**

De acuerdo a los artículos 392, 372 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte a las partes y sus apoderados lo siguiente:

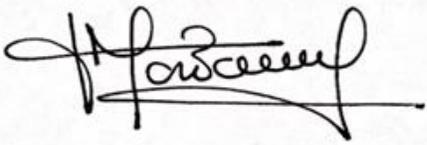
*"(...) **La inasistencia de las partes** o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

**4. Consecuencias de la inasistencia.** *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (...)"*

Finalmente, en lo que respecta a la renuncia del poder de la abogada de la parte demandante, el mismo no se acepta por cuanto no se aporta constancia de que el poderdante hubiera recibido la comunicación que le fue enviada y por tanto tuviera conocimiento de la renuncia de su representante judicial, por lo que se requiere a la profesional del derecho para que aporte dicha constancia en aras de dar aceptación a lo petitionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Mariana Montoya Castaño'.

**MARIANA MONTOYA CASTAÑO**

**JUEZ**